



Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA (CODE) CAUCA

El Consejo Departamental de Estadística (CODE) Cauca en uso de sus atribuciones legales conferidas en el **Decreto No. 1076 del 25 de agosto de 2023** "Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística (CODE) y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO:

- 1) Qué el Artículo 20 de la Constitución Política señala que "Se garantiza a toda persona la libertad de (...) informar y recibir información veraz e imparcial (...)
- 2) Qué ante la necesidad de aunar esfuerzos interinstitucionales en la elaboración de informes sectoriales que contribuyan a la medición de impactos socioeconómicos, y como un órgano a nivel departamental de articulación en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN), se propone la creación del Consejo Departamental de Estadística (CODE) en el departamento del Cauca.
- 3) Qué mediante el Decreto 1076 de agosto de 2023, el Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, crea el Consejo Departamental de Estadística (CODE) como el máximo órgano Departamental de articulación en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
- 4) Qué en el artículo 4 del Decreto 1076 de 2023, el parágrafo indica: "El CODE expedirá su propio reglamento".

Adopta las siguientes disposiciones que conforman el reglamento interno del Consejo Departamental de Estadística CODE – CAUCA.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES SOBRE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL CODE CAUCA

ARTÍCULO 1. Naturaleza. El CODE es el máximo órgano departamental de articulación en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El reglamento define los lineamientos que rigen todas las actuaciones de los miembros del CODE Cauca, la Secretaría técnica y el Comité estadístico, así como la participación de los invitados. Para todo lo que no esté regulado expresamente por el reglamento o que sea materia de interpretación, se tendrán en cuenta los lineamientos del DANE y el Sistema Estadístico Nacional (SEN).



Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO 3. Principios. Las aprobaciones y acuerdos a los que se lleguen en las reuniones del CODE Cauca, estarán fundamentados en los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad y transparencia.

CAPÍTULO II: ESQUEMA ORGANIZATIVO

ARTÍCULO 4. Integración. El CODE estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director Territorial Suroccidente o su delegado del nivel directivo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
2. El Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.
4. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Cauca.
5. El Representante Legal de la Asociación de Instituciones de Educación Superior del Cauca (ASIES CAUCA), de la cual hacen parte las siguientes instituciones:
 - Universidad del Cauca
 - Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
 - Universidad Cooperativa de Colombia
 - Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
 - Fundación Universitaria de Popayán (FUP)
 - Corporación Universitaria de Comfaca (UNICOMFACA)
 - Universidad Nacional Abierta y a Distancia
 - Universidad Antonio Nariño, sede Popayán
 - Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) Territorial Cauca
 - Fundación Universitaria María Cano
6. El Alcalde del Municipio de Popayán o su delegado.
7. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Cauca (IGAC).
8. El Director ejecutivo del Consejo Gremial y Empresarial del Cauca.
9. El Presidente de la Cámara de Comercio del Cauca (CCC).
10. El Director de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) Cauca.
11. El Gerente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) Seccional Cauca.
12. El Gerente de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) Popayán
13. El Director del Observatorio Regional de Mercado de Trabajo (ORMET) del Cauca.
14. El Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Cauca (SAG).
15. El Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca.
16. El Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Cauca (INDEPORTES).
17. El Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán (MEPOY)
18. El Comandante Departamento de Policía Cauca (DECAU).
19. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Cauca.
20. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).
21. El Gerente de la Compañía Energética de Occidente (CEO)
22. El Director administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca (COMFACA)
23. El Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos — EMCASERVICIOS.
24. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, territorial Cauca
25. El Director administrativo de ProPacífico
26. Tercera División del Ejército



Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO 5. Participantes en reunión y asistentes permanentes u ocasionales. A las reuniones del CODE Cauca, según la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha reunión, podrán asistir invitados cuya presencia sea necesaria para abordar los temas propuestos. Las invitaciones serán realizadas por la secretaría técnica.

Parágrafo. Las personas asistentes o invitados permanentes u ocasionales, en sesiones del CODE Cauca, solo tendrán derecho a voz, no a voto.

ARTÍCULO 6. Funciones. El artículo 4 del **Decreto 1076 de 2023**, define como funciones del CODE Cauca, las siguientes:

1. Coordinar la formulación del Plan Estadístico Departamental.
2. Aprobar el Plan Estadístico Departamental.
3. Realizar el seguimiento al Plan Estadístico Departamental.
4. Coordinar el levantamiento de un inventario con la información estadística disponible en el Departamento para el cumplimiento de requerimientos asociados al desarrollo de su objeto misional o para difusión pública.
5. Evaluar los requerimientos de información y actividades estadísticas del Departamento dentro de una coordinación interinstitucional.
6. Coordinar con las instituciones de la región, la financiación y ejecución de actividades estadísticas.
7. Promover en conjunto con la academia regional la formación y capacitación en competencias sobre el manejo, procesamiento de información y aplicación de las técnicas estadísticas del personal adscrito a la administración pública, departamental y municipal.
8. Velar por una adecuada difusión de acuerdo con los lineamientos del SEN, de la información estadística disponible en el Departamento que oriente la toma de decisiones de los actores público y privados de la región.
9. Promover el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos en la producción de información estadística en el Departamento y los municipios.
10. Garantizar que las entidades del Departamento o de los municipios que producen información estadística o responsables de registros administrativos deleguen un área o dependencia como el interlocutor oficial de la entidad ante el SEN, encargado de interactuar con el DANE para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estadístico Nacional —SEN.
11. Promover que se comparta la información estadística entre los productores de estadísticas del Departamento.
12. Mejorar el aprovechamiento de la información disponible y para la actualización permanente del marco geoestadístico departamental
13. Participar en los espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7. Conflicto de intereses. Cualquier miembro del Consejo podrá por decisión propia declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere causante de un conflicto de interés. En tal situación, lo expresará ante el Consejo, para que tome las medidas del caso. Quien ejerza la secretaría técnica dejará constancia explícita del hecho en el acta, incorporando de manera clara las motivaciones expuestas para declarar el conflicto de interés.



CAPÍTULO III: SESIONES

ARTÍCULO 8. Sesiones ordinarias. El CODE Cauca se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa agenda planificada por la secretaría técnica. Estas reuniones pueden desarrollarse de manera presencial o no presencial (mediante medios electrónicos de comunicación virtual).

Parágrafo. Cuando la secretaría técnica no convoque a la reunión ordinaria, podrá convocar la tercera parte de los miembros del CODE Cauca.

ARTÍCULO 9. Sesiones extraordinarias. El CODE Cauca podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que se requiera. Serán convocadas por la secretaría técnica. También puede ser convocada por la tercera parte de los integrantes del CODE Cauca, mediante correo electrónico o por acuerdo durante la anterior reunión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 10. Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria a reuniones ordinarias del CODE Cauca se hará con mínimo 5 días calendario de anticipación. Por su parte, la convocatoria a plenarias extraordinarias podrá ser realizada en cualquier momento.

Parágrafo. A las reuniones convocadas, deberán asistir los directores y representantes de los miembros o sus delegados, que tengan la atribución de aprobar las propuestas que se presenten y el cronograma de trabajo que se desarrolle en acuerdo con los miembros del CODE Cauca.

ARTÍCULO 11. Quorum deliberatorio y decisorio. Se constituye quorum deliberatorio y decisorio cuando haya la presencia de al menos la mitad más uno de los integrantes del CODE Cauca. Las decisiones del Consejo se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 12. Verificación del quorum. Quien ejerza la secretaría técnica, llama a lista a los integrantes del CODE Cauca, verifica la validez de las delegaciones e informa las excusas presentadas que haya recibido mediante documento impreso o por comunicación electrónica.

ARTÍCULO 13. Contenido de las actas. De toda sesión del CODE Cauca, se levantará un acta ejecutiva que contendrá la relación de los temas debatidos, las conclusiones y los compromisos. Las actas tendrán una numeración consecutiva anual.

ARTÍCULO 14. Aprobación de las actas. Para la aprobación de las actas, mediante el envío y recibo de información a través de correo electrónico: 1. Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la realización de la reunión, la secretaría técnica enviará el primer borrador del acta de la respectiva reunión a la totalidad de los integrantes del CODE Cauca. 2. Los integrantes contarán con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de envío del acta, para expresar sus observaciones, las cuales serán compiladas por la secretaría técnica durante los siguientes cinco días hábiles y el acta se enviará nuevamente con los comentarios incorporados para someterla mediante votación a su aprobación o desaprobación. 3. Los integrantes del CODE Cauca emitirán su voto de aprobación o desaprobación del acta a través de correo electrónico corridos 5 días hábiles. Si no hay respuesta se asume la aprobación del acta.



Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO 15. Excusas de inasistencia o no asistencia. La excusa de inasistencia o no asistencia a las reuniones del CODE Cauca, deben ser reportadas mediante correo electrónico a la secretaría técnica, al menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la sesión programada. Por su parte, la excusa de no asistencia, debe ser reportada al correo institucional al menos con dos (2) días hábiles después de la sesión programada.

ARTÍCULO 16. Ausencias temporales y absolutas. Se aceptarán como ausencias temporales las siguientes: La imposibilidad de cumplir con sus funciones por motivos laborales, académicos o de fuerza mayor no superior a tres meses. Las ausencias absolutas se consideran por las siguientes causas: 1) La renuncia a pertenecer al CODE Cauca y 2) La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.

Parágrafo. Las ausencias absolutas generan vacancias. Se considerarán vacancias cuando en atención a las inasistencias de un integrante del Consejo no exista representación de la entidad en el CODE Cauca.

CAPÍTULO IV: SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 17. Secretaría técnica. La secretaría técnica estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cauca, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del CODE.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODE.
4. Elaborar la programación sobre el desarrollo de actividades propuestas por el Consejo.
5. Convocar al DANE, en su calidad de ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional — SEN, cuando se establezcan comisiones, mesas de trabajo y otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas, con el fin de fomentar la articulación y la aplicación de los lineamientos en materia estadística.
6. Las demás que le solicite el CODE en el marco de la normatividad y misión institucional.

CAPÍTULO V: COMITÉ TÉCNICO DE ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 18. Comité técnico de estadística. El CODE Cauca tendrá un comité técnico de estadística, conformado por un delegado de cada una de las entidades que hacen parte del Consejo, y se reunirá cada tres (3) meses.

ARTÍCULO 19. Funciones del comité técnico de estadística. El comité técnico de estadística tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar los estudios y proyectos que determine el Consejo.
2. Acordar la metodología de trabajo.
3. Estudiar las fórmulas o mecanismos necesarios de planificación estadística.
4. Coordinar las publicaciones estadísticas tendientes a difundir un conocimiento de la región.



Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

5. Revisar y evaluar los estudios y proyectos que fueren necesarios conforme lo determine el Consejo.
6. Cumplir de acuerdo con el tiempo y el espacio las propuestas adoptadas por el Consejo.

Parágrafo 1. El Comité técnico de estadística podrá conformar mesas de trabajo para adelantar temáticas propias de su ejercicio.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Canales de comunicación oficial. El CODE Cauca establece como medio oficial de comunicación las cuentas de correo electrónico notificadas por cada uno de sus miembros. La cuenta para la comunicación oficial será sistemasdeinformacion@cauca.gov.co

Parágrafo 1: Cada institución integrante del CODE tendrá la obligación de notificar el medio de contacto oficial a través de correos electrónicos institucionales (principal y alterno), al igual que números de contacto celular que complementen la confirmación de la información enviada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2: Es deber de cada miembro del CODE, llevar a cabo la actualización de datos de los representantes y delegados cuando sea requerido.

Artículo 21. Procedimiento de modificación del reglamento interno. En reunión del CODE Cauca, se podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento interno, mediante su debate previo y sometimiento a la votación para la aprobación respectiva. De conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 22. Vigencia. El presente reglamento interno entrará en vigor a partir de su aprobación en reunión del CODE Cauca.

Aprobado por el Consejo Departamental de Estadística (CODE) Cauca, en sesión del día **29 de noviembre de 2024**.